

**RESOLUCIÓN No. 10  
DEL 18 DE MARZO DE 2022**

“Por la cual modifica parcialmente la resolución N°. 042 de 2021 y se establece el nuevo valor para la expedición de copias en La Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”

**El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición**

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, artículo 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que según lo previsto en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que de acuerdo con los numerales 2° y 3° del artículo 5° y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, todas las personas tienen derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos, del mismo modo que a acceder a información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos en la Constitución y en la Ley.

Que el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, señala que cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que al tenor del numeral 10° del artículo 3° y del artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información. La respuesta a solicitudes deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que en atención al artículo 20 del Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 del mismo año, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad de que trata el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, conforme al cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 21 del decreto en mención consagra que «los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando e/ costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado».

Que el párrafo 3° del artículo 16 del Decreto 588 de 2017 “por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” señala que “La información que goza de reserva legal podrá ser utilizada por la CEV en el cumplimiento de sus funciones, pero no podrá ser publicada”.

Que por medio de la Resolución N°. 050 de 2020 se estableció el valor para la expedición de copias en La Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en la cual se establece el valor de la reproducción de documentos físicos en la Comisión de la Verdad.

Que mediante Resolución N°. 042 de 2021 “Por la cual modifica el artículo 1° de la resolución N°. 050 de 2020 y se establece el nuevo valor para la expedición de copias en La Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, se actualizó el valor de la expedición de fotocopias de documentos físicos que produce, custodia o administra la Comisión de la Verdad, previsto en la Resolución N°. 050 de 2020.

Que en el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución N° 042 del 23 de septiembre de 2021 se estableció que “El valor será reajustado en cada vigencia conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor -IPC-”.

Para determinar el valor de la presente vigencia, se tomó como referencia el precio unitario de los valores establecidos fijados por entidades públicas de alta relevancia y control, asimismo aquellas entidades aledañas al domicilio principal de la sede central de la Comisión. Lo anterior, con el fin de atender las necesidades institucionales de sus diferentes dependencias.

Que el IPC certificado para el año 2021 es del 5,62%.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Actualización del valor de reproducción.** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N°. 042 de 2021, el cual quedará así:

*“Artículo 1°. Valor de reproducción. El valor para la expedición de fotocopias de documentos físicos que produce, custodia o administra la Comisión de la Verdad el cual será de ochenta y ocho pesos (\$88) moneda corriente, incluido IVA.*

**Parágrafo 1.** *El valor será reajustado en cada vigencia conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor -IPC-.*

**Parágrafo 2.** *En virtud del principio de gratuidad en el acceso a los documentos públicos, el cobro del valor por expedición de unidad se hará a partir de la veintiseisava (26) unidad de documento físico.”*

**Artículo 3°. Aspectos no modificados.** Las disposiciones contenidas en la Resolución 42 de 2020 no modificadas expresamente en la presente, permanecen vigentes y exigibles.

**Artículo 4°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**Publíquese y Cúmplase,**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022

**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
**Secretario General**

**Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**

Aprobó: Carmenza Durán – Secretaría General / Juan Carlos Ortega Bermúdez / Dirección Administrativa y Financiera  
Aprobó: Marcela Chaves / Oficina Jurídica y de Gestión Contractual  
Revisó: Claudia Vargas / Oficina Jurídica y de Gestión Contractual  
Proyectó: Catherin Barrero / Dirección Administrativa y Financiera